

APRUEBA PROCESO ADMINISTRATIVO POR CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA EDUCACIONAL, SANCIONA Y ORDENA NOTIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL C I E A INDUSCAP RBD N° 17.780-6, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1199 de 04-06-2013

Concepción, 04 de junio de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del DFL N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto Supremo N° 8.144 de 1980 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; la Resolución N° 47, de 07 de Diciembre de 2013, del Superintendente de Educación Escolar, que nombra transitoriamente al Director Regional de la Región del BíoBío; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el acta de fiscalización N° 1.083.12.0213 de fecha 2 de agosto de 2012; el mérito del Proceso Administrativo ordenado instruir a través de la Resolución Exenta N°027 de 20-12-2012, del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bio; los antecedentes que constan en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

1) Que, por Resolución Exenta N°027 de 20-12-2012, del

educacional, a partir de los hechos consignados en el acta de fiscalización N° 1.083.12.0213 de fecha 2 de agosto de 2012, la que se tiene por reproducida para todos los efectos legales, formando parte del proceso.

2) Que, con fecha 26-12-2012, se notificó personalmente al representante legal de la sostenedora del Establecimiento Educacional, entregándosele copia íntegra de la Resolución Exenta N°027 de 20-12-2012, que ordena instruir el respectivo proceso administrativo, entendiéndose notificada al tercer día hábil siguiente del despacho de correos, artículo 68, inc., segundo, Ley 20.529. En dicha Resolución Exenta se formularon los siguientes cargos:

Cargo 1. Número Hallazgo : 27 ESTABLECIMIENTO INCUMPLE OBLIGACIONES REMUNERACIONALES Y/O PREVISIONALES

Número Sustento : 27.01 ESTABLECIMIENTO PRESENTA ATRASOS Y/O PAGOS PARCIALES DE REMUNERACIONES Y/O OBLIGACIONES PREVISIONALES

Norma Transgredida : Artículo 6 letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación. Artículo 7° letra i) del Decreto Supremo N° 8.144 de 1980 del Ministerio de Educación.

Tipo Infraccional : Infracción Grave, Artículo 76 letra h) de la Ley N° 20.529, en relación a lo prescrito en el Artículo 50° inciso 3 letra f) del D.F.L. 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

4) Que, con fecha 01-02-2013, se certifica que el Sostenedor del establecimiento no presentó sus descargos en tiempo y forma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 70 de la Ley N°20.529.

5) Que, con fecha 04/06/2013, la Fiscal Instructor emitió Informe, proponiendo **confirmar los cargos 1** sancionando, habida consideración a los fundamentos que se expresarán y que le han permitido arribar a la siguiente convicción:

Respecto al cargo 1: 27.01 ESTABLECIMIENTO PRESENTA ATRASOS Y/O PAGOS PARCIALES DE REMUNERACIONES Y/O OBLIGACIONES PREVISIONALES

- El sostenedor no acompaña descargos, lo que se encuentra certificado en el expediente.
- Se solicita a la unidad de pago que envíe información respecto a las retenciones por no pago en materia previsional realizadas al establecimiento.
- Se constata que el sostenedor presenta deudas previsionales desde agosto del año 2011.
- La última fecha en que se realizó liberación de retenciones fue en marzo de 2013.
- A la fecha presenta retenciones por un monto total de \$11.912.396.
- Asimismo el artículo 76 letra h) de la Ley N° 20.529, señala que esta infracción está

- De la misma manera se está infringiendo uno de los requisitos para impetrar la subvención, artículo 6 letra f).
- Por todo lo señalado, se confirma el cargo.

6) Que, este Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío, está de acuerdo con el informe de proceso propuesto por la fiscal instructor.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, Proceso Administrativo ordenado instruir a través de la Exenta N°027 de 20-12-2012 del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío que ordena instruir el Proceso Administrativo al Establecimiento Educacional C I E A INDUSCAP, R.B.D. N° 17780, ubicado en AVDA.CENTRAL N° 360 CHIGUAYANIE comuna de CHIGUAYANTE, cuyo sostenedor es el CENTRO EDUCACIONAL INDUSCAP LTDA., RUT 12.015.030-8, y su representante legal es VICTOR MANUEL MIRANDA MARDONES R.U.T N° [REDACTED]

2. **SANCIÓNESE**, al establecimiento educacional C I E A INDUSCAP, R.B.D. N° 17780, antes individualizado, por el Cargos N°1 formulado y confirmado, con la revocación del reconocimiento Oficial del Estado para el año 2014.


3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el sostenedor dispone del recurso de reclamación establecido en el artículo 84 de la Ley N° 20.529, el cual deberá deducirse dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, ante la Fiscalía, ubicada en la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío, cuya dirección corresponde a calle Rengo N°26, comuna de Concepción, de Lunes a Viernes desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas.

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta, en conformidad con lo prescrito en los artículos 68 y 84 de la Ley N° 20.529, dejando constancia en el expediente administrativo del trámite realizado.

5. **EJECÚTESE**, lo señalado en el numeral 2 una vez que el presente acto administrativo esté totalmente tramitado, si transcurrido el plazo para impugnar, no se hubiere interpuesto recurso alguno, o no haya sido interpuesto en tiempo y forma, o si interpuesto fuese rechazado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del sostenedor, prescrita en el artículo 82 de la Ley N° 20.529.

6. **REMÍTASE**, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


Luis Rodrigo Yévenes Canales
DIRECTOR REGIONAL (TP)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGIÓN DEL BÍO BÍO

17/10

Superintendencia de Educación Escolar
Región del Bío Bío
TOTALMENTE
CERRADO

LRYC / VFRM

Distribución:

Sostenedor	(1)
Fiscal Instructor	(1)
Seremi Región del Bío Bío	(1)
Dir. Reg. Región del Bío Bío	(1)
Of. Partes	(1)